



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº706-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2520258

San Marcos, 27 de mayo del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°785-2023-MDSM/GDUR/G; CARTA N°008-2024-AMGT-/CONSULTOR-LTF; INFORME N°253-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; MEMORANDUM N°386-2025-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N°590-2025-MDSM-GDUR/AHNJ-SGLO, sobre la RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, denominado: **"CREACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** con código CUI N°2324165 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su artículo 212, señala que: *"Los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, el Código Civil en el Artículo 204° en relación a la rectificación del acto jurídico por error de cálculo señala: *"El error de cálculo no da lugar a la anulación del acto sino solamente a rectificación, salvo que consistiendo en un error sobre la cantidad haya sido determinante de la voluntad"*;

Que, de acuerdo a lo prescrito en los numerales 201.1 y 201.2 del Artículo 201°, de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en relación a la revisión de los actos en vía administrativa textualmente, señala:

"(...) Artículo 201°.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"

Que, de acuerdo a la **OPINIÓN N° 107-2012/DTN**, de fecha 09 de noviembre del 2012, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE menciona lo siguiente:

(...)

"Por ello, ante la ausencia de regulación de algún hecho o situación en la normativa de contrataciones del Estado que se ocupa de la ejecución contractual, será necesario recurrir, supletoriamente, a las disposiciones del Código Civil que resulten compatibles, y no a las disposiciones de la Ley N° 27444, pues, como se ha indicado, estas resultarían incompatibles con la lógica contractual.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº706-2025-MDSM/GDUR/G

Cabe precisar que la aplicación supletoria de las disposiciones compatibles del Código Civil a las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regula la ejecución contractual, no afecta la aplicación de las disposiciones de la Ley Nº 27444 a las actuaciones internas que permiten a las Entidades expresar su voluntad en el marco de una relación contractual bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado”.

Que, de acuerdo a la **OPINIÓN Nº 065-2019/DTN**, de fecha 24 de abril del 2019, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE menciona lo siguiente:

(...)

“Ahora bien, como se ha mencionado en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, tanto la Ley como el Reglamento prevalecen sobre las otras normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado (en este caso aquellas que regulan las relaciones jurídico patrimoniales) que le sean aplicables. Siendo ello así, las disposiciones de la Ley y el Reglamento que regulan la ejecución contractual prevalecen sobre lo dispuesto en una norma de carácter general como es el Código Civil.

Asimismo, toda vez que la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento señala que, en lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado; la aplicación supletoria del Código Civil en la fase de ejecución contractual resultará necesaria con la finalidad de suplir la falencia o vacío existente en la normativa de contrataciones del Estado, previo análisis de compatibilidad.

Cabe precisar que la aplicación supletoria de normas de derecho público o de derecho privado a las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado presupone realizar un análisis comparativo para determinar si estas normas resultan compatibles o no.

Sin perjuicio de lo expuesto, la supletoriedad del Código Civil a la ejecución contractual no afecta ni excluye -cuando corresponda- la aplicación de la LPAG a las actuaciones internas de las Entidades, previas a la toma de decisiones durante la etapa de ejecución contractual.”

Que, de acuerdo a la **OPINIÓN Nº 0113-2019/DTN**, de fecha 03 de junio del 2019, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE menciona lo siguiente:

(...)

“Asimismo, debe precisarse que de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, tanto la Ley como el Reglamento prevalecen sobre las otras normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado (en este caso aquellas que regulan las relaciones jurídico patrimoniales) que le sean aplicables. Siendo ello así, las disposiciones de la Ley y el Reglamento que regulan la ejecución contractual prevalecen sobre lo dispuesto en una norma de carácter general que se pueda aplicar en esta fase, como es el Código Civil.

En ese sentido, toda vez que la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento señala que, en lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado; la aplicación supletoria del Código Civil en la fase de ejecución contractual resultará necesaria con la finalidad de suplir la falencia o vacío existente en la normativa de contrataciones del Estado, previo análisis de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, la supletoriedad del Código Civil a la ejecución contractual no afecta ni excluye -cuando corresponda- la aplicación de la LPAG a las actuaciones internas de las Entidades, previas a la toma de decisiones durante la etapa de ejecución contractual.”

Que, con fecha **12 de octubre del 2023**, se emitió la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº785-2023-MDSM/GDUR/G**, llegando a RESOLVER lo siguiente:

“(…)

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación de Contrato de Ejecución de la obra: “**CREACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**” con código CUI Nº2324165, ejecutada por la Municipalidad Distrital de San Marcos,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº706-2025-MDSM/GDUR/G

bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a suma alzada, siendo su costo final de S/ 1,858,113.33 (Un millón ochocientos cincuenta y ocho mil ciento trece con 33/100 Soles).

Que, con fecha 26 de diciembre del 2024, con CARTA N°008-2024-AMGT-/CONSULTOR-LTF, el Ing. Alberto Melecio Gutiérrez Tudela, Consultor de Liquidación de Obra, **presentó** al Sr. Manuel Carlos Ugarte Medina, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, el EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA, del proyecto denominada: "CREACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" con código CUI N°2324165.

Con fecha del 07 de febrero de 2025, con INFORME N°253-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO., el Ing. Antequera Huaman Nestor Javier, Sub Gerente de Liquidación de Obras, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA- FINANCIERA DEL PROYECTO denominado: "CREACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" con código CUI N°2324165. Llegando a formular el análisis, conclusiones y recomendaciones de la siguiente manera:

"(...)

V. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PROYECTO

5.1. RESUMEN DE GASTOS SEGÚN ESPECIFICA DE GASTOS

A continuación, se muestra los montos pagados según reporte financiero de la inversión, que reporta un monto de S/ 1,962,612.19 (Un millón novecientos sesenta y dos mil seiscientos doce con 19/100 soles).

1. GASTOS EJECUTADOS AL EXPEDIENTE TÉCNICO

SIAF	FASE	RUC	PROVEEDOR	DESCRIPCION	C/P	FECHA	CLASIFICADOR/	MONTO
PAGO POR ELABORACION DE EXPEDIENTE								S/ 68,314.65
0000007068	G	20602789111	RD INGENIERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	GIRADO A SU CCI SEGUN FACTURA E001-57 POR SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO	4792-CSC	01/07/2022	2.6.8.1.3.1	S/ 57,839.53
0000007068	G	20602789111	RD INGENIERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	GIRADO LA DETRACCION DEL 12% SEGUN FACTURA E001-57 POR SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO	4792-CSC	01/07/2022	2.6.8.1.3.1	S/ 8,198.00
0000007068	G	20602789111	RD INGENIERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	GIRADO DE LA PENALIDAD SEGUN FACTURA E001-57 POR SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO	4792-CSC	19/07/2022	2.6.8.1.3.1	S/ 2,277.12
PAGO POR LA EVALUACION DE ELABORACION DE EXPEDIENTE								S/ 10,200.00
0000008989	G	10435256193	RODRIGUEZ MARQUEZ MARCO ANTONIO	GIRADO DE LA DETRACCION DEL 12% SEGUN SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO	7204-CSC	05/08/2022	2.6.8.1.3.1	S/ 1,224.00
0000008989	G	10435256193	RODRIGUEZ MARQUEZ MARCO ANTONIO	GIRADO DE LA PENALIDAD SEGUN SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO	7204-CSC	05/08/2022	2.6.8.1.3.1	S/ 1,020.00
0000008989	G	10435256193	RODRIGUEZ MARQUEZ MARCO ANTONIO	GIRADO CON CCI SEGUN SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO	7204-CSC	05/08/2022	2.6.8.1.3.1	S/ 7,956.00
PAGO POR LA TASACION PARA EL EXPEDIENTE TECNICO								S/ 4,200.00



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº706-2025-MDSM/GDUR/G

0000009938	G	10167873249	BOCANEGRA CARRASCO JUAN CARLOS	EL GIRADO DE LA RENTA DE CUARTA DEL SERVICIO DE CONAULTORIA PARA LA ELABORACION DE TASACIONES PARA EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO	13419- CSC	06/01/2022	2.6.8.1.3.1	S/ 336.00
0000009938	G	10167873249	BOCANEGRA CARRASCO JUAN CARLOS	IRADO CON CCI DEL SERVICIO DE CONAULTORIA PARA LA ELABORACION DE TASACIONES PARA EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO	13419- CSC	06/01/2022	2.6.8.1.3.1	S/ 3,864.00
TOTAL, MONTO GASTADO GIRADO								S/ 82,714.65

Fuente: Reportes financieros proporcionados por la entidad.

2. GASTOS EJECUTADOS AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

SIAF	FASE	RUC	PROVEEDOR	DESCRIPCION	C/P	FECHA	CLASIFICADOR	MONTO
0000016670	G	20609832640	CONSORCIO CONSTRUCTORES	GIRADO DE LA DETRACCION DEL 4% DE LA VALO 01 DEL SERVICIO DE EJECUCION DE LA OBRA:	15979-CSC	30/11/2022	2.6.2.3.99.2	S/ 21,437.00
0000016670	G	20609832640	CONSORCIO CONSTRUCTORES	GIRADO A SU CCI DE LA VALO 01 DEL SERVICIO DE EJECUCION DE LA OBRA	15979-CSC	30/11/2022	2.6.2.3.99.2	S/ 400,000.00
0000016670	G	20609832640	CONSORCIO CONSTRUCTORES	GIRADO A SU CCI DE LA VALO 01 DEL SERVICIO DE EJECUCION DE LA OBRA	15979-CSC	30/11/2022	2.6.2.3.99.2	S/ 25,588.69
0000016670	G	20609832640	CONSORCIO CONSTRUCTORES	GIRADO DE LA DETRACCION DEL 4% DE LA VALO 02 DEL SERVICIO DE EJECUCION DE LA OBRA	17988-CSC	19/12/2022	2.6.2.3.99.2	S/ 24,280.00
0000016670	G	20609832640	CONSORCIO CONSTRUCTORES	GIRADO A SU CCI DE LA VALO 02 DEL SERVICIO DE EJECUCION DE LA OBRA	17988-CSC	19/12/2022	2.6.2.3.99.2	S/ 400,000.00
0000016670	G	20609832640	CONSORCIO CONSTRUCTORES	IRADO A SU CCI DE LA VALO 02 DEL SERVICIO DE EJECUCION DE LA OBRA	17988-CSC	19/12/2022	2.6.2.3.99.2	S/ 95,177.25
0000016670	G	20609832640	CONSORCIO CONSTRUCTORES	GIRADO DE LA RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 5% DE LA VALO 02 DEL SERVICIO DE EJECUCION DE LA OBRA	17988-CSC	30/01/2023	2.6.2.3.99.2	S/ 87,531.23
0000000638	G	20609832640	CONSORCIO CONSTRUCTORES	IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL DEPOSITO DE DETRACCION DEL 4% DE LA VALORIZACION N° 03, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2022 DE LA EJECUCION DE LA OBRA	352-CSC	28/03/2023	2.6.2.3.99.2	S/ 14,017.00
0000000638	G	20609832640	CONSORCIO CONSTRUCTORES	IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 03, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2022 DE LA EJECUCION DE LA OBRA	353-CSC	28/03/2023	2.6.2.3.99.2	S/ 336,399.13
0000000638	G	20609832640	CONSORCIO CONSTRUCTORES	IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL DEPOSITO DEL 4% DE DETRACCION DE LA VALORIZACION N° 04 DEL MES DE FEBRERO DEL 2023 DE LA OBRA	1054-CSC	03/05/2023	2.6.2.3.99.2	S/ 10,291.00
0000000638	G	20609832640	CONSORCIO CONSTRUCTORES	IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 04 DEL MES DE FEBRERO DEL 2023 DE LA OBRA	1055-CSC	03/05/2023	2.6.2.3.99.2	S/ 246,992.13
0000006506	G	20609832640	CONSORCIO CONSTRUCTORES	IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL DEPOSITO DE LA PENALIDAD NO EJECUTADA 2022	5417-CSC	20/09/2023	2.6.2.3.99.2	S/ 1,380.00
0000009074	G	20609832640	CONSORCIO CONSTRUCTORES	-	8525-CSC	10/11/2023	2.6.2.3.99.2	S/ 4,355.00
0000009074	G	20609832640	CONSORCIO CONSTRUCTORES	-	8526-CSC	10/11/2023	2.6.2.3.99.2	S/ 104,513.66
TOTAL MONTO GASTADO GIRADO								S/ 1,771,962.09



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº706-2025-MDSM/GDUR/G

3. GASTOS EJECUTADOS GESTION DE GASTOS

SIAF	FASE	RUC	PROVEEDOR	DESCRIPCION	C/P	FECHA	CLASIFICADOR/ ESPECIFICA	MONTO
0000016832	G	10727679567	SAENZ JAMANCA KELLY MADELEYNE	GIRADO A SU CCI SEGUN RR/HH N°E001-41 SEGUN CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ASISTENTE TECNICO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA OBRA	17895-CSC	19/12/2022	2.6.2.3.99.5	S/ 6,000.00
0000017268	G	10738550647	ZAVALETA PEJERREY JARIB VANI	GIRADO DE LA RETENCION DEL 8% SEGUN RR/HH N°E001-36 SEGUN CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ASISTENTE TECNICO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS PARA LA OBRA	17596-CSC	16/12/2022	2.6.2.3.99.5	S/ 480.00
0000017268	G	10738550647	ZAVALETA PEJERREY JARIB VANI	GIRADO A SU CCI SEGUN RR/HH N°E001-36 SEGUN CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ASISTENTE TECNICO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS PARA LA OBRA	17596-CSC	16/12/2022	2.6.2.3.99.5	S/ 5,520.00
0000000640	G	10430027030	ESPIRITU MAURICIO LIZBETH BEATRIZ		413	03/04/2023	2.6.2.3.99.5	S/ 8,000.00
0000001051	G	10751240282	PALACIOS URBANO YANETH YENI	IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA OBRA	898	03/05/2023	2.6.2.3.99.5	S/ 4,000.00
0000001127	G	10316738830	VARGAS SALAZAR JORGE JULIO	IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO POR LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA OBRA	2203	19/06/2023	2.6.2.3.99.4	S/ 2,679.20
0000001221	G	10404415374	SOLIS ORTIZ TIMO JUVENAL	IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS PARA LA OBRA	1602	26/05/2023	2.6.2.3.99.5	S/ 10,000.00
0000008594	G	10433150827	QUIJANO ISIDRO MAURO HUGO	IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRAS	8852	15/11/2023	2.6.2.3.99.5	S/ 10,000.00
TOTAL MONTO GASTADO GIRADO								S/ 46,679.20

3.4. SANIAMIENTO DE PREDIOS

SIAF	FASE	RUC	PROVEEDOR	DESCRIPCION	C/P	FECHA	CLASIFICADOR/ ESPECIFICA	MONTO
0000005106	G	-	CRUZ LAZARO ENRIQUE EDILBERTO	IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO POR LA ADQUISICION DE TERRENO PARA LA OBRA	3414	09/08/2023	2.6.5.1.1.2	S/ 25,251.30
0000005107	G	-	CRUZ LAZARO ENRIQUE EDILBERTO	IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO POR LA ADQUISICION DE TERRENO PARA LA OBRA	3415	09/08/2023	2.6.5.1.1.2	S/ 36,004.95
TOTAL MONTO GASTADO GIRADO								S/ 61,256.25

5.2. COSTOS FINANCIEROS REALES Y VALOR FINAL DEL PROYECTO

El costo final del proyecto denominado: "CREACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASHAMENTO DE ANCASH", con CUI:2324165, asciende a la suma de S/.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°706-2025-MDSM/GDUR/G

2,075,143.43 (Dos millones setenta y cinco mil ciento cuarenta y tres con 43/100 soles). Como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S./ 82,714.65
02	ADQUISICION DE TERRENO	S./ 61,256.25
03	COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S./ 1,859,493.33
04	GESTIÓN DE PROYECTOS	S./ 46,679.20
05	LIQUIDACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA	S./ 25,000.00
VALOR FINAL DE LA INVERSIÓN		S/ 2'075,143.43

VI. CONCLUSIONES

- ✓ De la Evaluación realizada se considera que la liquidación técnica y financiera **cumple con los requisitos técnicos y administrativos** exigidos en la Directiva de Liquidación Técnica y Financiera – Transferencia – Cierre de proyectos ejecutados en la modalidad de administración directa y contrato de la municipalidad distrital de San Marcos, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°078-2024-MDSM-GM. Por lo tanto, Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, solicita aprobar mediante acto resolutivo el informe de liquidación técnica y financiera del proyecto: **“CREACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASHAMENTO DE ANCASH”, con CUI:2324165, por el monto final del proyecto de S/. 2,075,143.43 (Dos millones setenta y cinco mil ciento cuarenta y tres con 43/100 soles), para su posterior registro en el formato N°09 – registro de cierre de inversiones en el banco de inversiones.**
- ✓ Asignar a quien corresponda corregir a la resolución de la resolución N°785-2023-MDSM/GDUR/G, actualizando el costo final de ejecución de obra la Suma de S/. 1,859,493.33 (Un millón ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres con 33/100 soles)
- ✓ Asignar a quien corresponda ejecutar el pago del 5% del fiel cumplimiento correspondiente a la VAL.N°01 que asciende a la suma de S/. 87,531.24, ya que está sujeto al cierre final del proyecto
- ✓ Se solicita a la sub gerencia de Desarrollo Urbano y Rural Autorizar a la Subgerencia Continuar con los trámites correspondientes para su transferencia del proyecto en mención.
- ✓ Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación técnica y financiera del proyecto en mención, para para su posterior registro en el Banco de Inversiones, en el Formato N° 09 Sección C Inversión culminada con liquidación física y financiera.
- ✓ La Sub Gerencia de Liquidación de Obra DEJA CONSTANCIA que, ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la liquidación de Técnica y financiera del proyecto enerve el derecho de la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº706-2025-MDSM/GDUR/G

Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

VII. RECOMENDACIÓN:

- 7.1. Se recomienda proceder con la **APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** y continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del Liquidador del Proyecto.
- 7.2. Una vez emitida el acto resolutive el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, para su resguardo y archivamiento.

Que, con fecha del 17 de marzo de 2025, con **MEMORANDUM Nº386-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, el Ing. Miguel David Giron Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió, al Ing. Antequera Huaman Nestor Javier, Sub Gerente de Liquidación de Obras, la observación a la LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA DEL PROYECTO, denominado: **"CREACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASHAMENTO DE ANCASH"**, con CUI:2324165, además observó la presente solicitud de emisión de Aprobación de Liquidación Técnica Financiera, exhortando a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, emita un Informe Técnico al sustento para la corrección de la Resolución de Aprobación de Liquidación de Contrato de Obra(Resolución Nº785-2023-MDSM/GDUR/G) a fin de que se continúe con el trámite administrativo correspondiente.

Que, con fecha del 18 de marzo de 2025, con **INFORME Nº590-2025-MDSM-GDUR/AHNJ-SGLO**, el Ing. Antequera Huaman Nestor Javier, Sub Gerente de Liquidación de Obras, solicitó al Ing. Miguel David Giron Chavez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la rectificación de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº785-2023-MDSM/GDUR/G**, del proyecto denominado: **"CREACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASHAMENTO DE ANCASH"**, con CUI:2324165, llegando a formular el análisis y conclusión de la siguiente manera:

"(...)

II. ANALISIS:

4.1. ANALISIS DE EJECUCION.

- ❖ En concordancia al ciclo del proyecto se elaboró la liquidación técnica y financiera del proyecto de referencia, presentando mediante CARTA Nº008-2024-AMGT-/CONSULTOR-LTF, donde el consultor advierte y recomienda la rectificación de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº785-2023-MDSM/GDUR/G del 12 de octubre del 2023.**
- ❖ De la observación a la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº785-2023-MDSM/GDUR/G**,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº706-2025-MDSM/GDUR/G

➤ Se tiene en la parte del considerando "(...) 8. Sobre la liquidación de contrato de obra (...)

Resumen de liquidación de contrato de obra.

CONCEPTO	SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1,483,580.24	S/ 1,750,624.68
MONTO TOTAL A VALORIZAR	S/ 1,483,580.24	S/ 1,750,624.68
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 148,358.02	S/ 175,062.47

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 1,483,580.22	S/ 1,750,624.66	S/ 92,261.58	S/ 108,868.66
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 0.02	S/ 0.02		
VALORIZACIONES PRESUPUESTO CONTRACTUAL		S/ 1,447,289.43	S/ 1,707,801.53	S/ 89,601.94	S/ 105,730.29
1	VALORIZACION Nº 01 Oct-22	S/ 441,603.73	S/ 521,092.40	S/ 30,029.05	S/ 35,434.28
2	VALORIZACION Nº 02 Nov-22	S/ 501,118.70	S/ 591,320.06	S/ 32,993.46	S/ 38,932.28
3	VALORIZACION Nº 03 Dic-22	S/ 291,634.48	S/ 344,128.69	S/ 18,843.97	S/ 22,235.88
4	VALORIZACION Nº 04 Feb-23	S/ 212,932.52	S/ 251,260.37	S/ 4,535.62	S/ 5,352.03
5	VALORIZACION Nº 05 Mar-23	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 3,199.84	S/ 3,775.81
VALORIZACIONES PTO. COVID 19		S/ 36,290.80	S/ 42,823.14	S/ 2,659.64	S/ 3,138.38
1	VALORIZACION Nº 01 Oct-22	S/ 12,580.11	S/ 14,844.53	S/ 943.51	S/ 1,113.34
2	VALORIZACION Nº 02 Nov-22	S/ 13,278.32	S/ 15,668.42	S/ 942.76	S/ 1,112.46
3	VALORIZACION Nº 03 Dic-22	S/ 5,328.34	S/ 6,287.44	S/ 372.98	S/ 440.12
4	VALORIZACION Nº 04 Feb-23	S/ 5,104.03	S/ 6,022.76	S/ 108.96	S/ 128.57
4	VALORIZACION Nº 05 Mar-23	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 291.43	S/ 343.89

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 267,044.44	S/ 16,607.08
-------------------------------------	---------------	--------------

COSTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 1,750,624.66	S/ 1,750,624.66	S/ 108,868.66	S/ 108,868.66
--------------------------	-----------------	-----------------	---------------	---------------

SALDO A PAGAR FAVOR DEL CONTRATISTA	SIN IGV	INC IGV
	S/ 92,261.58	S/ 108,868.66
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	S/ 92,261.58	S/ 108,868.66
PENALIDADES	SIN IGV	INC IGV
	S/ 1,169.49	S/ 1,380.00
POR NO IMPLEMENTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD EN OBRA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	S/ 1,169.49	S/ 1,380.00
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/ 1,574,672.31	S/ 1,858,113.33
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 283,441.02	
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 1,858,113.33	S/ 1,858,113.33

	VERIFICAMOS		VERDADERO	
POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SIN IGV		INC IGV	
	S/	148,358.02	S/	175,062.47
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/	148,358.02	S/	175,062.47

Imagen de la Resolución, muestra un monto errado al costo final de ejecución

➤ Siendo así el Cuadro correcto lo siguiente:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº706-2025-MDSM/GDUR/G

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

CONCEPTO	SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1,483,580.24	S/ 1,750,624.68
MONTO TOTAL A VALORIZAR	S/ 1,483,580.24	S/ 1,750,624.68
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 148,358.02	S/ 175,062.47

ITEM	CONCEPTO	MONTO SIN IGV	MONTO SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
	TOTAL DE VALORIZACIONES	S/1,483,580.22	S/1,750,624.66	S/92,261.58	S/108,868.66
	SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL	S/0.02	S/0.02		
	VALORIZACIONES PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/1,447,289.43	S/1,707,801.53	S/89,601.94	S/105,730.29
01	VALORIZACION Nº 01 Oct-22	S/441,603.73	S/521,092.40	S/30,029.05	S/35,434.28
02	VALORIZACION Nº 02 Nov-22	S/501,118.70	S/591,320.06	S/32,993.46	S/38,932.28
03	VALORIZACION Nº 03 Dic-22	S/291,634.48	S/344,128.69	S/18,843.97	S/22,235.88
04	VALORIZACION Nº 04 Ene-23	S/212,932.52	S/251,260.37	S/4,535.62	S/5,352.03
05	VALORIZACION Nº 05 Feb-23	S/0.00	S/0.00	S/3,199.84	S/3,775.81
	VALORIZACIONES PRESUPUESTO COVID 19	S/36,290.80	S/42,823.14	S/2,659.64	S/3,138.38
01	VALORIZACION Nº 01 Oct-22	S/12,580.11	S/14,844.53	S/943.51	S/1,113.34
02	VALORIZACION Nº 02 Nov-22	S/13,278.32	S/15,668.42	S/942.76	S/1,112.46
03	VALORIZACION Nº 03 Dic-22	S/5,328.34	S/6,287.44	S/372.98	S/440.12
04	VALORIZACION Nº 04 Ene-23	S/5,104.03	S/6,022.76	S/108.96	S/128.57
05	VALORIZACION Nº 05 Feb-23	S/0.00	S/0.00	S/291.43	S/343.89

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 267,044.44	S/ 16,607.08
-------------------------------------	---------------	--------------

COSTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 1,750,624.66	S/ 1,750,624.66	S/ 108,868.66	S/ 108,868.66
--------------------------	-----------------	-----------------	---------------	---------------

SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	SIN IGV	INC IGV
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	S/ 92,261.58	S/ 108,868.66

PENALIDADES	SIN IGV	INC IGV
POR NO IMPLMENTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD EN OBRA Y PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	S/ 1,169.49	S/ 1,380.00

COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/ 1,575,841.80	S/ 1,859,493.33
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 283,651.53	
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 1,859,493.33	S/ 1,859,493.33

VERIFICAMOS VERDADERO

POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SIN IGV	INC IGV
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 148,358.02	S/ 175,062.47

Cuya Rectificación viene a ser el costo final del proyecto es de **S/ 1,859,493.33 (Un millón ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres con 33/100 soles)**

- ❖ De los lineamientos anteriores lleva a la rectificación del **ARTÍCULO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº785-2023-MDSM/GDUR/G**, que se muestra a continuación:

DESCRIPCIÓN ACTUAL DE LA RESOLUCIÓN	SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN
ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación de contrato de la obra "CREACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASERÍO DE HUARI-PAMPA ALTO, CENTRO POBLADO DE HUARI-PAMPA,	ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación de contrato de la obra "CREACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASERÍO DE HUARI-PAMPA ALTO, CENTRO POBLADO DE HUARI-PAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI –



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº706-2025-MDSM/GDUR/G

DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH, con CUI: 2324165, ejecutada por la Municipalidad Distrital de San Marcos, Bajos la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a **suma alzada**, siendo su monto final de **S/ 1,858,113.33 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Trece Con 33/100 Soles.**

ANCASH, con CUI: 2324165, ejecutada por la Municipalidad Distrital de San Marcos, Bajos la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a **suma alzada**, siendo su monto final de **S/ 1,859,493.33 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Con 33/100 Soles.**

- ❖ Finalmente acudimos a la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, en su artículo 201.1 que menciona lo siguiente: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, **en base a ello se solicita la rectificación por ser un error de material y acto administrativo sin la afectación del sentido que resuelve la Resolución.**

III. CONCLUSIÓN

- ✓ Ante lo señalado en los párrafos anteriores es pertinente solicitar la RECTIFICACIÓN de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº785-2023-MDSM/GDUR/G**, según en análisis realizado, a fin de dar continuidad a la liquidación técnica y financiera del proyecto.

MARCO NORMATIVO:

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la liquidación del contrato de **Ejecución de obra**, denominada: “**CREACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**”, con CUI:2324165, resulta procedente los fundamentos expuestos en el **INFORME Nº590-2025-MDSM-GDUR/AHNJ-SGLO** de fecha 18 de marzo del 2025;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones Técnica Financiera de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº706-2025-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER DE OFICIO, LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL INCURRIDO EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº785-2023-MDSM/GDUR/G, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2023, en el artículo primero, advertido por el Subgerente de Liquidación de Obras, en la cual se APRUEBA la Liquidación de Contrato de la obra, denominada: “CREACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASHAMENTO DE ANCASH”, con CUI:2324165,

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación de Contrato de Ejecución de la obra: “CREACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH” con código CUI Nº2324165, ejecutada por la Municipalidad Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a suma alzada, siendo su costo final de S/ 1,858,113.33 (Un millón ochocientos cincuenta y ocho mil ciento trece con 33/100 Soles).

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación de Contrato de Ejecución de la obra: “CREACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH” con código CUI Nº2324165, ejecutada por la Municipalidad Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a suma alzada, siendo su costo final de S/ 1,859,493.33 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Con 33/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – INTEGRAR y MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº785-2023-MDSM/GDUR/G, de fecha 12 de octubre del 2023, y otras rectificaciones que no se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CUI: 2324165